

**ORDENANZA N° 04/01.-**

Crespo - E.Ríos, 03 de Enero de 2001.-

**VISTO:**

El Proyecto de Amanzanamiento a someter al Régimen de Propiedad Horizontal y las superficies a donar para calles públicas y espacios verdes presentado por el Ing. Mario Blacud Morales, M.P. 3090, correspondiente a la propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, inscriptos dichos inmuebles en el Registro Público de la Propiedad con Matrículas N° 170.261 y N° 156.491, Planos de Mensuras N° 024.245 y N° 141.147, así como los informes de la Dirección de Planeamiento y Calidad de Vida, Sección Catastro, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Legal y Técnica, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo comparte los dictámenes y opiniones vertidas según lo expresa en el Decreto N° 238/00 de fecha 06 de Noviembre de 2000, en donde se dicta la prefactividad de fraccionamiento y el cumplimiento por parte del interesado del Artículo 41°, así como los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, según lo exige el Artículo 42°, ambos de la Ordenanza N° 29/94.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 del Uso, Ocupación y Subdivisión de la Tierra, en la jurisdicción de la ciudad de Crespo.-

Que debe preservarse todos los derechos establecidos a favor de la Municipalidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.**- Apruébase el Proyecto de Amanzamiento a someter al Régimen de Propiedad Horizontal, presentado por el Ing. Mario Blacud Morales, en la propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos y que obra en el Expediente N° 0909/00, sobre los inmuebles Matrículas N° 170.261 y N° 156.491.-

**ARTICULO 2°.**- Acéptase las donaciones de calles y ochavas del Proyecto, así como los lotes N° 1 y N° 8 del amanzamiento, destinados a espacio verde y equipamiento.-

**ARTICULO 3°.**- Dispónese que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como las circulaciones vehiculares en todo el fraccionamiento.-

**ARTICULO 4°.**- Determínase que no se procederá a la registración de Planos de Mensuras de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida.-

**ARTICULO 5°.**- Dispónese que el Departamento Ejecutivo continúe con la tramitación correspondiente.-

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-